



La paz con
legalidad
es de todos

ARN
Agencia para la Reincorporación
y la Normalización

RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No 021 de 2021

1. Equipo de formulación de Proyectos Minuto de Dios Industrial.

Frente a las observaciones recibidas por parte del equipo de formulación de Proyectos Minuto de Dios Industrial, el 20 de agosto de 2021, se informa lo siguiente:

Observación No. 2.

*“Según el numeral 5.3.1. **EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**: se enuncia que “El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO CINCO (5) contratos o convenios que se encuentren terminados o liquidados, y cuyo objeto o actividades sean el <<Apoyo al fortalecimiento de formas asociativas en la implementación de proyectos productivos colectivos >>”.*

Si bien entendemos la relevancia de la experiencia específica, contar con una certificación en la cual se especifique este tipo de objeto es complejo porque el fortalecimiento de formas asociativas y la implementación de proyectos colectivos puede darse de muchas formas. Es por ello que solicitamos amablemente mayor claridad en el tipo de objetos o actividades sugeridas para cumplir con la experiencia habilitante

*Además, teniendo en cuenta que el objetivo de la intervención “**BRINDAR APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS COLECTIVOS**”, solicitamos amablemente modificar la experiencia solicitada, permitiendo que con certificaciones de fortalecimiento productivo en un sector macro, como son las manufacturas sea suficiente para avalar las capacidades de los oferentes.”*

Respuesta:

Una vez analizada su observación, respecto de su primer interrogante, esto es “...*mayor claridad en el tipo de objetos o actividades sugeridas para cumplir con la experiencia habilitante...*” indicaremos el concepto de fortalecimiento Asociativo, proyecto productivo colectivo y Forma Asociativa, así:

Fortalecimiento Asociativo:

De acuerdo al anexo, se entiende por fortalecimiento Asociativo la mejora de la eficiencia y eficacia, a nivel organizacional, social, administrativo y comercial de las formas asociativas. En el que el énfasis no se orienta al componente productivo porque el propósito y la línea del proyecto no es de asistencia técnica.



**La paz con
legalidad
es de todos**

ARN
Agencia para la Reincorporación
y la Normalización

Proyectos Productivos Colectivos: Proyectos que se implementan con dos o más miembros que hacen parte una forma asociativa.

Forma Asociativa: En el marco de esta convocatoria la experiencia se debe relacionar con las Cooperativas, Precooperativas, asociaciones mutuales, asociaciones, fundaciones, fondo de empleados.

Por lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia que verse sobre el concepto relacionado.

Por otra parte, frente a la manifestación sobre *“permitir que con las certificaciones de fortalecimiento productivo en un sector macro, como son las manufacturas sea suficiente para avalar las capacidades de los oferentes”*, se precisa que el requerimiento fue formulado atendiendo las necesidades de la Entidad y sus características particulares del fortalecimiento institucional que requieren las formas asociativas de la población en proceso de reincorporación, en general de iniciativas de productores rurales.

Por lo anterior, no se acoge la observación y el requisito permanecerá como se planteó inicialmente.

2. CINCO

Frente a las observaciones recibidas por parte del Coordinador Dpto. Asistencia Técnica. D.A.T. el 20 de agosto de 2021, respetuosamente indicamos lo siguiente:

Observación No. 1.

Teniendo en cuenta que el proyecto se realizará en varios Departamentos del País, ¿Es un requisito que la entidad cuente con sede en cada uno de los Departamentos?

Respuesta:

Una vez analizada su observación la Entidad le indica que no es un requisito que se cuente con una sede en cada uno de los Departamentos.

Observación No. 2.

En el Anexo 19, en su numeral 4.1, más preciso en la nota 2, la cual expone "...Si se requiere una planta adicional al equipo mínimo establecido, el contratista deberá asumir los costos que se deriven de ellos...". ¿A qué se hace referencia con planta adicional? ¿Si al momento de conformar los equipos, se evidencia que se requiere un coordinador de facilitadores, el costo de este se contempla en el presupuesto o corren por cuenta del contratista?

Respuesta:

Una vez analizada su observación, se encuentra que contiene varios interrogantes, los cuales serán analizados de la misma forma en que lo planteó en su correo, así:



**La paz con
legalidad
es de todos**

ARN
Agencia para la Reincorporación
y la Normalización

a. ¿A qué se hace referencia con planta adicional?

R/ Hace referencia a los profesionales o el personal que no se encuentre relacionado en el numeral 4.1 correspondiente a estructura del equipo técnico y que, de manera autónoma el contratista quiera dedicar al proyecto, el cual se reitera es asumido por el contratista.

b. ¿Si al momento de conformar los equipos, se evidencia que se requiere un coordinador de facilitadores, los costos de este se contemplan en el presupuesto o corren por cuenta del contratista?

R/ Teniendo en cuenta que el coordinador de facilitadores no se encuentra considerado en el numeral 4.1. los costos acarreados por contratación de un profesional para este perfil, no contemplado en el proyecto, serán asumidos por el contratista.

Observación No. 3.

En el presupuesto no se contempla un rubro de viáticos para los facilitadores, entonces, ¿Si se contrata personal que no viva en los Departamentos de ejecución el contratista debe correr con los costos de movilización y desplazamiento?

Respuesta:

Una vez analizada su observación la entidad reitera lo expuesto en la **Nota 3 del punto 4.1. del anexo técnico**, al siguiente tenor:

“...Se recomienda realizar distribución por subregiones y contratar preferiblemente personal local. De no ser personal local, los costos de movilización y desplazamientos serán asumidos por el contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que en el numeral **6.1.7. del anexo 19, Viáticos**, la cual indica:

“... Se estima mensualmente un rubro que el contratista empleará en traslados básicamente del coordinador general, o la persona que éste designe del equipo”. Tener en cuenta la recomendación de contratar profesionales que se encuentren en las zonas donde se debe atender el proyecto.

Acorde con las anteriores referencias, es potestad del oferente contratar personal que no resida en los lugares de intervención del proyecto, sin embargo, en caso de contratar dicho personal los costos derivados de su desplazamiento deberán ser asumidos por el contratista.

Observación No. 4.

¿Para vigorizar en los distintos componentes del fortalecimiento institucional las herramientas tecnológicas, se destinarán recursos para capacitaciones y/o charlas o estos costos deben correr por cuenta del contratista?



Respuesta:

Indicamos que la disposición de “*vigorizar en los distintos componentes del fortalecimiento institucional las herramientas tecnológicas*” hace parte de la justificación y necesidad de adelantar la contratación requerida mediante el proceso 021 de 2021, no es una actividad u obligación específica, por ende, no tiene asignado recursos específico.

3. ASOCIACIÓN POR EL CAMPO – ASOCAMP

Frente a las observaciones recibidas por ASOCIACIÓN POR EL CAMPO – ASOCAMP de manera extemporánea el 24 de agosto de 2021, damos respuesta en los siguientes términos:

Observación No. 1:

“...Como requisito en experiencia para este acápite FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN en la obtención del puntaje referenciado en el inciso el proponente debe aportar certificaciones adicionales que deberán versar sobre proyectos con población de personas en proceso de reincorporación, se anexa capture.” (...)

“...Solicitamos que las mencionadas certificaciones adicionales sean aportadas tanto en proceso finalizados como proyectos que se encuentran en la fecha vigente es decir desarrollándose en la actualidad teniendo en cuenta las diferentes eventualidades que estos presentan y las suspensiones de contratos debido a la emergencia sanitaria vivida por el COVID – 19 en el año anterior y presente.”

Respuesta:

Una vez analizada su observación, la Entidad le indica que no se acoge, toda vez que con una certificación de un proyecto en curso o que se encuentre en ejecución no es posible determinar, si efectivamente se cumplió con el objeto del mismo y las obligaciones o responsabilidades que de este se derivan.

Igualmente se informa que esta experiencia adicional no fue limitada en el tiempo por lo que podrán aportarse certificaciones anteriores a la emergencia sanitaria derivada por el COVID-19.

4. DISTRIVET DE LA COSTA S.A.S.

Frente a las observaciones recibidas por el representante legal de DISTRIVET DE LA COSTA S.A.S. de manera extemporánea el 24 de agosto de 2021, respetuosamente informamos lo siguiente:

Observación No. 1.



**La paz con
legalidad
es de todos**

ARN
Agencia para la Reincorporación
y la Normalización

“...Se expone la experiencia certificada del proponente como factores de evaluación y ponderación para obtener el puntaje aquí referenciado el proponente debe aportar certificaciones adicionales sobre proyectos con población de personas en proceso de reincorporación; adjunto pantallazo: “(...”

“...Que dichas certificaciones adicionales sean soportadas tanto en vínculos finalizados como vigentes teniendo en cuenta algunos proyectos con población de personas en proceso de reincorporación están en proceso ya que dichos procesos se cumplen por etapas...”

Respuesta:

Una vez analizada su observación, la Entidad reitera la respuesta a la observación No. 1, realizada por **ASOCIACIÓN POR EL CAMPO – ASOCAMP**, en la que no se acoge, toda vez que con una certificación de un proyecto en curso o que se encuentre en ejecución no es posible determinar, si efectivamente se cumplió con el objeto del mismo y las funciones o responsabilidades que de este se derivan

5. PLANTTA

Frente a las observaciones recibidas por la CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA –PLANTTA de manera extemporánea el 24 de agosto de 2021, indicamos lo siguiente:

Observación No. 10.

“...habiendo leído el análisis preliminar en el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE que menciona “El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO CINCO (5) contratos o convenios que se encuentren terminados o liquidados, y cuyo objeto o actividades sean el “Apoyo al fortalecimiento de formas asociativas en la implementación de proyectos productivos colectivos”. La suma de dichos contratos aportados debe ser por un valor igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección” Me permito solicitar se amplíe la experiencia solicitada a contratos cuyo objeto o actividades sea fortalecimiento socio-empresarial en proyectos agropecuarios, esto con el fin de asegurar mayor participación de los oferentes con mayor equidad e igualdad, garantizando un excelente servicio con amplia experiencia.”

Respuesta:

Una vez analizada su observación la Entidad, no acoge la observación y reitera lo establecido en la nota 3 del punto 5.3.1. del análisis preliminar que establece: “Nota 3: El proponente deberá acreditar al menos una certificación de las indicadas en el primer inciso de este numeral, en la que su objeto o actividades haya sido relacionado con proyectos agropecuarios.” Así las cosas, la experiencia puede versar sobre proyectos agropecuarios siempre que cumpla con los requisitos del encabezado del punto 5.3.1. del análisis preliminar.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL ANALISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA 021-2021

INTERESADO	MINUTO DE DIOS INDUSTRIAL
FECHA DE PRESENTACION	20/08/21
HORA DE PRESENTACION	09:01

Observación:

“Entendiendo que en el numeral 5.2.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA se presentan los diferentes indicadores que se deben cumplir para habilitarse como proponente. Si bien dentro de los índices de capacidad organizacional se solicita el indicador Utilidad Operacional (base para el cálculo de los indicadores rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) se debe tener en cuenta que en el caso de las ESAL la Utilidad Operacional puede ser 0 o negativo, dado que su razón social no está pensada para que este indicador sea alto. Estos motivos nos impulsan a sugerir que se plantee una condicional para las ESAL y que estos los indicadores que utilizan el concepto Utilidad Operacional para ser calculados no sean solicitados a las ESAL. Proponemos se verifique la capacidad organizacional por medio de los indicadores financieros solicitados en este mismo numeral.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta el análisis realizado de la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera, examinando entre otros factores, el objeto, el sector, plazo y forma de pago, razón por la cual se realizarán cambios en los indicadores mínimos exigidos y se verá reflejados mediante adenda No. 01.

INTERESADO	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO
FECHA DE PRESENTACION	20/08/21
HORA DE PRESENTACION	15:41

Observación:

“Teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro por su razón social pueden llegar a tener utilidades operacionales negativas durante el periodo anterior a la expedición de los estados financieros, y con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes, solicitamos que se tengan en cuenta indicadores diferentes en cuanto a la cobertura de intereses y rentabilidad de activos y patrimonio. Indicadores como el capital de trabajo y el patrimonio total permiten garantizar la adecuada ejecución de las propuestas con relación al objetivo de la convocatoria.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta el análisis realizado de la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera,





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



examinando entre otros factores, el objeto, el sector, plazo y forma de pago, razón por la cual se realizarán cambios en los indicadores mínimos exigidos y se verá reflejados mediante adenda No. 01.

Elaboró:
Luis Fernando Vasquez
Profesional Financiero- Coordinación de Enlace
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019

Aprobó
Miguel Andres Rincón Beltran
Profesional Financiero- Coordinación de Enlace
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019

